

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Presidencia de la Comisión gestora de los procesos de acceso y preinscripción en las universidades públicas del sistema universitario valenciano, por la que se da publicidad a los acuerdos de la Comisión relativos a la estructura y fechas de la prueba de acceso a la universidad del curso 2024-2025, para el alumnado que esté en posesión de cualquiera de los títulos de bachillerato, técnico o técnica superiores de formación profesional, técnico o técnica superiores de artes plásticas y diseño, técnico o técnica deportivos superiores.*

Considerando lo dispuesto en el Decreto 38/2021, de 5 de marzo, del Consell, de regulación de la Comisión gestora de las pruebas de acceso y preinscripción en las universidades públicas del Sistema Universitario Valenciano; en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; en el Real decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; en el Real decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato; así como, en el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 38/2021, de 5 de marzo, del Consell, de regulación de la Comisión gestora de las pruebas de acceso y preinscripción en las universidades públicas del Sistema Universitario Valenciano, y el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

#### RESUELVO

Dar publicidad en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de los acuerdos de la Comisión gestora de los procesos de acceso y preinscripción en las universidades públicas del Sistema Universitario Valenciano (Comisión Gestora, en adelante), que se insertan a continuación como anexo.

De conformidad con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presente resolución, podrá ser recurrida en alzada ante la secretaria autonómica de universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 6 de marzo de 2025

María Esther Gómez Martín  
Secretaria autonómica de Universidades



Secretaría Autónoma de Universidades  
Av. Campanar, 32 · 46015 València  
sau@gva.es · www.universitats.gva.es

## ANEXO

PRIMERO. Condiciones generales y requisitos de la Prueba de Acceso a la Universidad.

1. Podrán participar en la Prueba de Acceso a la Universidad (en adelante PAU) regulada en el capítulo III del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, quienes estén en posesión del título de Bachiller al que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con independencia de la modalidad y, en su caso, vías cursadas.
2. La PAU se adecuará al currículo de Bachillerato establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato, desarrollado por el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, para la Comunitat Valenciana.
3. Las materias sobre las que versará la prueba son las materias comunes y las materias específicas obligatorias de modalidad de segundo curso de Bachillerato, definidas en el Real Decreto 243/2022, correspondiendo su organización a la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo en colaboración con las Universidades públicas del Sistema Universitario Valenciano.

SEGUNDO. Fechas de celebración de la PAU.

1. La realización de la PAU del curso 2024-2025, se ajustará al siguiente calendario:
  - Convocatoria ordinaria: días 3, 4 y 5 de junio de 2025 (podría haber algún examen el día 6 de junio para algunos estudiantes que tengan solapamiento de exámenes en el horario de las PAU).
  - Convocatoria extraordinaria: días 1, 2 y 3 de julio de 2025 (podría haber algún examen el día 4 de julio para algunos estudiantes que tengan solapamiento de exámenes en el horario de las PAU).
2. El estudiantado afectado por la DANA podrá elegir la convocatoria de la PAU a realizar en 2025, de la forma siguiente:
  - a) El estudiantado que se presente en la convocatoria de junio (días 3 al 6 de junio 2025), se le considerará presentado en convocatoria ordinaria a todos los efectos de preinscripción.
  - b) El estudiantado que se no presente en junio y realice la convocatoria extraordinaria de julio (días 1 al 4 de julio de 2025), se le considerará presentado en convocatoria ordinaria a todos los efectos de su proceso de admisión en las universidades públicas valencianas.
  - c) El estudiantado que se presente en julio (días 1 al 4 de julio de 2025) como convocatoria ordinaria, como se establece en el apartado b) anterior, podrá presentarse a su correspondiente convocatoria extraordinaria los días 22, 23 y 24 de julio de 2025.



Secretaría Autónoma de Universidades

Av. Campanar, 32 · 46015 València

sau@gva.es · www.universitats.gva.es

Al estudiantado afectado por la DANA se le permitirá presentarse sólo a dos convocatorias de las tres, las de su elección, según la docencia recibida y su situación particular, siempre que sean dos convocatorias consecutivas, de forma que la primera a la que se presente será considerada ordinaria a efectos de preinscripción y la siguiente que le corresponda en fecha, será considerada como convocatoria extraordinaria. En el momento de matricularse de la PAU, el estudiantado afectado por la DANA decidirá la convocatoria a la que se presentará, lo que determinará, en su caso, las correspondientes fechas de la convocatoria extraordinaria.

3. Los exámenes de la PAU serán los mismos para todo el estudiantado en cada una de las convocatorias.

4. Las calificaciones de la PAU que se celebra los días 1, 2, 3 y 4 de julio se publicarán el 8 de julio, y la asignación de plazas universitarias se realizará el 11 de julio, por lo que todo el estudiantado que se haya presentado a la convocatoria ordinaria de junio o julio competirá en igualdad de condiciones en el proceso de admisión universitaria.

5. La visualización de exámenes se realizará en los lugares que indique la universidad a la que pertenezca el tribunal correspondiente.

#### TERCERO. Participación en la PAU.

1. Podrán presentarse a la PAU quienes hayan obtenido el título de Bachiller en los Centros educativos de la Comunitat Valenciana, con independencia de la modalidad y, en su caso, las vías cursadas.

2. Quienes realicen la prueba de acceso y deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba, por lo que en dicho caso se podrán realizar, en esta fase, hasta un total de cuatro materias.

La elección entre las diferentes materias a las que se refieren este apartado se realizará en el momento en que se formalice la inscripción.

3. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, quienes hayan superado un ciclo formativo de grado superior (Título de técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, de Técnico superior o Técnica Superior de Artes Plásticas y/o de Técnico o Técnica deportivo superior y equivalentes) en centros la Comunitat Valenciana, podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, para mejorar su nota de admisión. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba, por lo que en dicho caso se podrán realizar, en esta fase, hasta un total de cuatro materias.

4. Podrán presentarse, para mejorar su calificación quienes, habiendo superado el Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior en otras comunidades autónomas, acrediten su residencia en la Comunitat Valenciana en el curso de realización de la prueba.

2/9



Secretaría Autónoma de Universidades  
Av. Campanar, 32 · 46015 València  
sau@gva.es · www.universitats.gva.es

#### CUARTO. Inscripción.

1. El alumnado que se vaya a presentar a la PAU realizará la inscripción en la Secretaría de su centro docente.

2. El alumnado procedente de las enseñanzas de Bachillerato indicará en la solicitud de inscripción:

- i) La modalidad de Bachillerato cursada para realizar la prueba.
- ii) La lengua extranjera II de la que se examinará, pudiendo elegir entre alemán, francés, inglés e italiano.
- iii) La opción elegida entre Historia de España o Historia de la Filosofía.
- iv) La materia específica obligatoria de segundo curso de Bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada escogida para la prueba.
- v) En su caso, las materias de las que voluntariamente solicita ser evaluado en la Fase de admisión. El alumnado podrá elegir hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubiera examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera elegido en dicha prueba, por lo que en dicho caso se podrán realizar, en esta fase, hasta un total de cuatro materias.

3. El alumnado procedente de Ciclo Formativo de Grado Superior indicará en la solicitud de inscripción el ciclo formativo cursado y las materias de las que voluntariamente solicite ser evaluado. Este alumnado podrá elegir hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad. Asimismo, podrá examinarse de una lengua extranjera, por lo que en dicho caso se podrán realizar, en esta fase, hasta un total de cuatro materias.

#### QUINTO. Estructura de la prueba y procedimiento de admisión.

La admisión a la Universidad se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase obligatoria, que se corresponde con la prueba de acceso y fase voluntaria o de admisión.

##### 1. Prueba de acceso o Fase obligatoria.

1.1 La prueba de acceso versará sobre las materias comunes y las materias específicas obligatorias de modalidad de segundo curso de Bachillerato, a través de la evaluación de cinco ejercicios que versarán sobre las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura II
- Valenciano: Lengua y Literatura II
- Historia de España o Historia de Filosofía, a elección del alumnado
- Lengua Extranjera II. El estudiantado podrá escoger entre los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés o italiano. A efectos de organización de la prueba, el alumnado indicará en su solicitud de inscripción la lengua extranjera de la que se examinará entre las ofertadas.

3/9



Secretaría Autónoma de Universidades

Av. Campanar, 32 · 46015 València

sau@gva.es · www.universitats.gva.es

- La materia específica obligatoria de segundo curso de Bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada, según lo que consta en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 al 17 del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, la materia específica obligatoria de la modalidad a la que se hace referencia en este apartado será:

- a) Modalidad de Artes:
  - En la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Dibujo Artístico II.
  - En la vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado.
- b) Modalidad de Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.
- c) Modalidad General: Ciencias Generales.
- d) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

1.2. Según lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real decreto 534/2024, de 11 de junio, cuando el título de Bachiller se haya obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado se examinará de la materia que no hubiera escogido previamente al optar entre Historia de España e Historia de la Filosofía. No obstante, podrá sustituir esta materia por:

- a) Ciencias Generales, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica de Formación Profesional.
- b) Dibujo Artístico II, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño.
- c) Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado, si el título obtenido es el de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

En el caso de que el estudiantado no se acoja a esta posibilidad y no sustituya la asignatura de modalidad de la prueba de acceso o Fase Obligatoria, se le considerará como un alumno de Bachillerato con su asignatura específica de modalidad en la Fase Obligatoria.

Esta optatividad no se aplicará al estudiantado de Bachillerato que estudia una determinada modalidad y que realiza las asignaturas que le correspondan a la misma.

1.3. La calificación de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. La media se expresará en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1.4. La calificación de acceso a la universidad se calculará mediante la media ponderada del

4/9



Secretaría Autónoma de Universidades

Av. Campanar, 32 · 46015 València

sau@gva.es · www.universitats.gva.es

60 por ciento de la nota media de Bachillerato, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión, y del 40 por ciento de la calificación de la prueba de acceso. La calificación obtenida por este procedimiento se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

1.5. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso a la universidad cuando la calificación ponderada descrita en el apartado anterior sea igual o superior a 5 puntos.

## 2. Admisión o Fase voluntaria

2.1 Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse en la misma convocatoria de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha prueba, por lo que en dicho caso se podrán realizar, en esta fase, hasta un total de cuatro materias.

2.2. La elección entre las diferentes materias a las que se refieren el apartado anterior se realizará en el momento en que se formalice la inscripción.

2.3. Cada prueba tendrá una duración de noventa minutos, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre el final de una prueba y el inicio de la siguiente. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas por el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al que se le haya prescrito dicha medida.

2.4. Cada una de las materias de las que se examine el alumnado en esta fase se calificará de 0 a 10 puntos y podrá ser tenida en cuenta para la admisión a las distintas titulaciones oficiales de Grado cuando se obtenga en ella una calificación igual o superior a 5 puntos.

2.5. Las universidades podrán tener en cuenta en sus procedimientos de admisión, además de la calificación obtenida en cada una de las materias de la fase de admisión, la de las materias relacionadas en la fase de acceso.

## SEXTO. Características y diseño de los ejercicios de los que consta la prueba.

1. Los ejercicios evaluarán el grado de adquisición de las competencias específicas de cada materia a través de la aplicación de los criterios de evaluación previstos en los currículos establecidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato, desarrollado por el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, para la Comunitat Valenciana

2. En cada materia se hará entrega de un único modelo de ejercicio. Cada ejercicio estará estructurado en diferentes apartados, que, a su vez, podrán contener una o varias preguntas o tareas. El alumnado tendrá que responder, a su elección, un número de preguntas o tareas determinado previamente por el órgano competente. Esta elección no podrá implicar en ningún caso la disminución del número de competencias específicas objeto de evaluación.

5/9



Secretaría Autonómica de Universidades

Av. Campanar, 32 · 46015 València

sau@gva.es · www.universitats.gva.es

3. Cada ejercicio contendrá necesariamente preguntas y tareas de respuesta abierta o semiconstruidas que requerirán del alumnado capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez. De forma excepcional, además de las anteriores, podrán utilizarse preguntas y tareas de respuesta cerrada, siempre que en cada uno de los ejercicios la puntuación asignada al total de preguntas o tareas de respuesta abierta y semiconstruida alcance como mínimo el 70 por ciento del total.

SÉPTIMO. Efectos y validez de las calificaciones obtenidas en la fase obligatoria (prueba de acceso) y en la fase voluntaria (admisión).

1. Se considerará superada la PAU cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos, como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase obligatoria o prueba de acceso, siempre que se haya obtenido una calificación mínima de 4 puntos en dicha fase.

El algoritmo para obtener la nota de acceso es el siguiente:

Nota de acceso =  $0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{NMFO}$ , siendo:

NMB = Nota media del Bachillerato.

NMFO = Nota media de la fase obligatoria.

2. La nota de acceso a la universidad tendrá validez indefinida. Las calificaciones obtenidas por el alumnado en los ejercicios de las materias para mejorar la nota de admisión tendrán validez durante el curso que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este. No obstante, para mejorar las calificaciones obtenidas, el alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias a cualquiera de las materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la prueba de acceso de esa misma convocatoria, tomándose en consideración la calificación más favorable.

3. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se utilizará para la adjudicación de plazas la nota de admisión que corresponda, expresada con hasta tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, y que se calculará con la siguiente fórmula:

Nota de admisión = Nota de Acceso +  $a \cdot \text{TO1} + b \cdot \text{TO2}$ , siendo:

- TO1 y TO2 = Las calificaciones de las materias objeto de ponderación que resulten más ventajosas para el alumnado en cada una de las titulaciones oficiales de grado, tras la aplicación de la tabla de ponderaciones 2025 aprobada por la Comisión Gestora.
- a y b = ponderaciones aplicables a las calificaciones de las materias indicadas en el párrafo anterior, de acuerdo con la tabla de ponderaciones 2025 aprobada por la Comisión Gestora.

Para obtener la nota de admisión se aplicarán las ponderaciones de las dos las asignaturas que mejor calificación final de admisión supongan para cada titulación universitaria según constan en documento "Tabla de Ponderaciones para la preinscripción de 2025"\*, independientemente de la Fase en la que se realice (obligatoria o voluntaria), hasta un máximo



Secretaría Autónoma de Universidades  
Av. Campanar, 32 · 46015 València  
sau@gva.es · www.universitats.gva.es

de 14 puntos.

*\*Documento de ponderaciones publicado en la web de PAU de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo. <https://universitats.gva.es/es/>*

#### OCTAVO. Información de las Calificaciones

1. El alumnado que realice la prueba de acceso a la universidad del curso 2024-2025 en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, podrá conocer sus calificaciones a través de la página web “el portal del alumno” (<https://appweb.edu.gva.es/paseu/>), a partir de las 13:00 horas del día 13 de junio de 2025, para la convocatoria ordinaria, y a partir de las 17:00 horas del día 8 de julio de 2025, para la convocatoria extraordinaria. El estudiantado afectado por la DANA que haya realizado la segunda convocatoria extraordinaria de julio podrá consultar sus notas a partir de las 14:00 horas del día 28 de julio.

2. El certificado de los resultados de la PAU tendrá una validez que se podrá comprobar electrónicamente en la referida página web “el portal del alumno” y de la forma que se indicará en el propio documento.

#### NOVENO. Revisión de las calificaciones

1. El alumnado podrá solicitar al Tribunal calificador la revisión de la calificación obtenida en uno o varios de los ejercicios que componen la Prueba de Acceso a la Universidad y la fase voluntaria (de admisión). Las fechas establecidas para la revisión son las siguientes:

- Para la Convocatoria ordinaria de junio las solicitudes de revisión de las calificaciones se presentarán los días 16, 17 y 18 de junio de 2025. El plazo finalizará a las 14.00 horas del día 18 de junio.
- Para la Convocatoria extraordinaria de julio las solicitudes de revisión de las calificaciones se presentarán los días 9, 10 y 11 de julio de 2025. El plazo finalizará a las 14.00 horas del día 11 de julio.
- Para la última convocatoria DANA las solicitudes de revisión de las calificaciones se presentarán los días 29 y 30 de julio de 2025. El plazo finalizará a las 14.00 horas del día 30 de julio.

2. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidos por un profesor o profesora especialista diferente al que realizó la primera corrección. Este llevará a cabo una revisión inicial con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que no existen errores materiales o aritméticos en el proceso del cálculo de la calificación final. Si procede, se rectificará la calificación, que no podrá ser inferior a la otorgada en la primera corrección.

A continuación, se procederá a una segunda corrección completa del ejercicio con el objeto de verificar que se han aplicado correctamente los criterios generales de evaluación y específicos de calificación y corrección. La calificación final del ejercicio será la media aritmética entre la

7/9



Secretaría Autónoma de Universidades

Av. Campanar, 32 · 46015 València

sau@gva.es · www.universitats.gva.es

calificación otorgada tras la primera corrección o, en su caso, la rectificada, y la calificación otorgada en la segunda corrección. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre estas dos calificaciones, dos personas distintas a las anteriores efectuarán de oficio una tercera corrección. La calificación final será la consensuada por estas dos personas.

#### DÉCIMO.- Prueba de Acceso para mayores

1. El procedimiento de acceso y admisión para personas mayores de 25, 40 y 45 años se regulará según lo establecido en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, y lo establecido en la Orden 27/2010 de 15 de abril de La Conselleria de Educacion, por la que se regula los Procedimientos de Acceso a la Universidad de los Mayores 25, 40 y 45 años.
2. Este estudiantado realizará su prueba de acceso específica y tendrá una nota de acceso sobre un máximo de 10 puntos, que será también su nota de admisión.
3. Tendrá un grupo de reserva de plazas con los porcentajes que marca el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio. Se mantiene la relación entre ramas de conocimiento de las titulaciones y las opciones de la prueba de acceso reguladas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, a efectos de preferencia de admisión.

#### UNDÉCIMO.- Calificaciones del alumnado en situaciones específicas.

1. Estudiantado de Ciclos Formativos de Grado Superior (Título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y/o de Técnico o Técnica Deportivo Superior y equivalentes).

La calificación del ciclo formativo de grado superior será equivalente a la nota de acceso a la Universidad del estudiantado de Bachillerato, es decir, a la calificación del Bachillerato más la de la Fase Obligatoria de las PAU, según la media ponderada establecida por normativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, quienes hayan superado un ciclo formativo de grado superior obteniendo el título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional, de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y/o de Técnico o Técnica Deportivo Superior y equivalentes, en centros de la Comunitat Valenciana podrán examinarse en la misma convocatoria de la Fase Voluntaria, de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, para mejorar su nota de admisión, o de cuatro si una de ellas es un idioma extranjero. De este modo podrá aumentar su calificación de admisión hasta un máximo de 14 puntos.

Este estudiantado entrará en la misma reserva de plazas del estudiantado de Bachillerato y el estudiantado proveniente de sistemas educativos extranjeros.

No se establece una vinculación de estudios de ciclo formativo de grado superior con las de conocimiento de las titulaciones, es decir, este estudiantado podrá acceder a cualquier grado independientemente del ciclo formativo de grado superior cursado.

2. Estudiantado de otras Comunidades Autónomas

Podrán presentarse, para mejorar su nota de admisión, quienes, habiendo superado el



Secretaría Autónoma de Universidades

Av. Campanar, 32 · 46015 València

sau@gva.es · www.universitats.gva.es

Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior en otras comunidades autónomas, previa acreditación de su residencia en la Comunitat Valenciana. Esta situación de residencia podrá justificarse mediante el empadronamiento fechado con anterioridad del 1 de enero del año en que realice la prueba o documentar un contrato laboral en la Comunitat Valenciana.

Al estudiantado procedente de otras comunidades autónomas, solo se le ponderarán las calificaciones de las asignaturas si coinciden con las de segundo curso de Bachillerato del sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

### 3. Estudiantado de sistemas educativos extranjeros

El estudiantado con Bachillerato internacional y el estudiantado extranjero de países con convenio de acceso con el Estado español, presentará la información de la acreditación donde constará su calificación de acceso a la Universidad. El estudiantado extranjero de países sin convenio de acceso con el Estado español tendrá que realizar una prueba para obtener la nota de acceso o solicitar a la Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED) la correspondiente acreditación que le permita ser admitido en la universidad.

Este estudiantado entrará en la misma reserva de plazas del estudiantado de Bachillerato y del estudiantado de Ciclos Formativos de Grado Superior, y podrá presentarse a los exámenes realizados por la UNED para poder aumentar la calificación de admisión hasta el máximo de 14 puntos.

La UNED será la encargada de certificar las calificaciones de todo el estudiantado de sistemas educativos extranjeros, de emitir la acreditación y, en su caso, de realizar las pruebas pertinentes.

Las universidades públicas valencianas pueden establecer requisitos especiales de admisión en determinadas titulaciones para el referido estudiando.

Con relación al estudiante de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, se estará a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

### 4. Estudiantado procedente de ordenaciones educativas anteriores o con la prueba de acceso superada según normativas anteriores.

El alumnado procedente de ordenaciones educativas anteriores o con la prueba de acceso superada según normativas anteriores, se registrará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta y sexta del Real Decreto 534/2024 de 11 de junio.

### 5. Estudiantado titulado y con estudios universitarios

El procedimiento de acceso y admisión a la universidad de este estudiantado será de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 43 y 45 del Real Decreto 534/24, de 11 de junio. Tendrá un grupo de reserva de plazas con los porcentajes que establece el citado real decreto.